



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Jr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

M.E.T.

1	
2	
3	
4	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
5	DR. JUAN DEL POZO
6	NOTARIO - ABOGADO
7	
8	CONSTITUCION DE COMPANIA DENO En la ciudad de San--
9	MINADA CONSTRUCTORA BATLLE - Francisco de Quito, -
10	COMPANIA LIMITADA QUE OTORGAN Capital de la Repúbli
11	LOS SEÑORES ANTONIO BATLLE SA ca del Ecuador, hoy -
12	LAZAR, INGENIERO ANTONIO BA - día Viernes cinco -
13	TLLE CARRION, SONIA BATLLE CA (5) de Junio --
14	RRION Y AMPARO BATLLE CARRION de mil novecientos o-
15	chenta y siete, ante-
16	mí, el Notario Vigési
17	mo Octavo de este Can
18	tón, Doctor Juan del-
19	Pozo Castrillón, com-
20	parecen los señores: Antonio Batlle Salazar, Amparo -
21	Batlle Carrión, Sonia Batlle Carrión, Ing. Antonio Batlle
22	Carrión, todos por sus propios derechos.- Los compa
23	recientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado -
24	civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito,
25	mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
26	contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe; y
27	me solicita que eleve a escritura pública la minuta -
28	que me presentan cuyo tenor literal y que se transcri
	be a continuación es el siguiente : " S E Ñ O R -
	N O T A R I O : En el registro de escrituras pú-

02

1 blicas a su cargo, sírvase hacer constar una de cons-
2 titución de Compañía de responsabilidad limitada, se-
3 gún los artículos siguientes : P R I M E R O .- -
4 DE LOS SOCIOS .- Los socios de la Compañía son los -
5 señores: Antonio Batlle Salazar, Amparo Batlle Carrión
6 Sonia Batlle Carrión, Antonio Batlle Carrión, todos e
7 llos ecuatorianos, mayores de edad, casados y domici-
8 liados en Quito .- S E G U N D A .- DECLARACION-
9 DE VOLUNTAD: Los otorgantes manifiestan expresamente-
0 su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como
11 en efecto lo hacen mediante este instrumento .- -
2 T E R C E R O .- D E N O M I N A C I O N .- La deno-
3 minación de la Compañía es: CONSTRUCTORA BATLLE COMPA
4 ÑIA LIMITADA.- C U A R T O .- OBJETO SOCIAL : El -
5 objeto social de la Compañía es la construcción de ca
6 rreteras, caminos, puentes, obras de ingeniería civil,
7 sanitaria e hidráulica, edificaciones e instalaciones
8 fijas, planificación de estas obras de ingeniería tan
9 to de orden público como privado .- La Compañía po--
0 drá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
11 Agente Comercial o Industrial, Comisionista y Corre -
12 dor; podrá aceptar representaciones, podrá importar y
13 exportar productos, todo en relación con el objeto so
14 cial; podrá asociarse con personas naturales o jurídi
15 cas; instalar agencias, sucursales y representaciones
16 en cualquier lugar del País y del exterior; y, ejercer
17 todos los actos y celebrar todos los contratos permi--
18 tidos por la Ley para cumplir con el objeto social.- -



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en o -
 2 tras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades ⁰³
 3 a las que se refiere el artículo veinte y siete de la
 4 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Públi
 5 co, en concordancia con la Regulación ciento veinte--
 6 ochenta y tres de la Junta Monetaria .- Q U I N T O
 7 DURACION : La duración de la Compañía será de cin -
 8 cuenta años contados a partir de la inscripción en el
 9 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la-
 10 Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamen-
 11 te mediante resolución adoptada por los socios con u-
 12 na votación que represente, cuando menos, el setenta-
 13 y cinco por ciento del capital social concurrente a -
 14 la reunión .- S E X T O .- D O M I C I L I O .
 15 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad-
 16 de Quito-Ecuador .- S E P T I M O .- C A P I --
 17 T A L .- El capital social con el que inicia sus -
 18 operaciones la Compañía es el de DOS MILLONES DE SU -
 19 CRES dividido en dos mil participaciones de un mil su
 20 cres cada una, las mismas que se pagan en un cincuen-
 21 ta por ciento debiendo pagarse el saldo dentro del -
 22 plazo de un año contado a partir de la fecha de ins -
 23 cripción de este instrumento en el Registro Mercantil
 24 Todo según consta del siguiente cuadro de Integración:
 25 SOCIOS CAPITAL CAPITAL CAPITAL No. PART.
 26 SUSCRITO PAGADO POR PAGAR
 27 Antonio Batlle
 28 S. 1'100.000 550.000 550.000 1.100

1	Amparo Batlle C.	300.000	150.000	150.000	300
2	Sonia Batlle C.	300.000	150.000	150.000	300
3	Antonio Batlle C.	300.000	150.000	150.000	300
4		2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

5 El aporte pagado se halla depositado en Cuenta Banca -
6 ria de Integración de Capital de la Compañía tal y co
7 mo consta del certificado extendido por el Banco, el -
8 mismo que se acompaña como documento habilitante .- --

9 O C T A V O .- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION : -

0 La Compañía entregará a cada uno de los socios un Cer-
1 tificado de aportación, el mismo que contendrá la indi-
2 cación del número de participaciones que correspondan-
3 al aporte del respectivo socio e indicará que es un do-
4 cumento que tiene el carácter de no negociable.- Las -
5 participaciones son susceptibles de transferencia .- La
6 transferencia de las participaciones podrá efectuarse -
7 en beneficio de otro socio o de terceros a condición -
8 de que se obtenga el consentimiento unánime del capi -
9 tal social; de no obtenerse este consentimiento la --
0 transferencia no podrá efectuarse .- En todo caso, los
1 socios serán preferidos en la adquisición de las parti-
2 cipaciones a prorrata de las que tuvieren .- De no --
3 existir entre los socios interés en adquirir esas par-
4 ticipaciones, el interesado en la transferencia podrá-
5 transferirlas a favor de terceros con el consentimien-
6 to indicado y luego de que haya decurrido, por lo me -
7 nos, treinta días desde la fecha de la notificación .-
8 La cesión de las participaciones se hará de acuerdo -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 con la Ley .- N O V E N O .- DE LOS SOCIOS : La -
2 responsabilidad de los socios se limitará al valor de
3 las participaciones sociales, sus principales derechos
4 son : a).- Intervenir a través de las Juntas Genera
5 les en todas las deliberaciones y decisiones de la Com
6 pañía ; por cada participación de mil sucres el socio
7 tendrá derecho a un voto .- b).- Percibir los bene
8 ficios económicos que le correspondan en porporción--
9 a la participación social pagada .- c).- Intervenir
10 en el aumento de capital y en la adquisición de las -
11 participaciones sociales de otro socio en los casos -
12 de cesión o transferencia .- d).- Los demás derechos
13 reconocidos por la Ley. Las obligaciones de los so -
14 cios se regulan por las disposiciones legales, las --
15 del contrato social y por las resoluciones de la Jun-
16 ta General de Socios .- D E C I M O .- DE LA RE-
17 PRESENTACION Y ADMINISTRACION : La Compañía estará -
18 dirigida por la Junta General de Socios; y, estará -
19 administrada por el Presidente y por el Gerente. La-
20 Junta General de Socios estará formada y constituida-
21 por los socios legalmente convocados y reunidos; la -
22 celebración de la Junta se hará constar en la respec-
23 tiva acta .- D E C I M O . P R I M E R O .- -
24 DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de So -
25 cios son ordinarias y extraordinarias .- Se reunirán
26 en el domicilio principal de la Compañía previa convo
27 catoria del Presidente o del Gerente, formulada median
28 te carta dirigida a todos y cada uno de los socios, -

04

1 la misma que contendrá todos los requisitos contempla
2 dos por la Ley y que será cursada con anticipación de
3 ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que --
4 tenga lugar la reunión .- En ella se tratarán los -
5 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción
6 de nulidad .- Las Juntas Generales Ordinarias se reu-
7 nirán, por lo menos una vez al año, dentro de los -
8 tres meses siguientes a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía .- Las Juntas Generales Ex-
10 traordinarias podrán reunirse en cualquier época en la
11 que fueren convocadas y únicamente para tratar de los
12 as^untos que motivaron la convocatoria .- No obstante
13 lo dispuesto anteriormente, la Junta General se enten-
14 derá convocada y válidamente constituida, en cualquier
15 tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y -
16 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté pre-
17 sente y representado la totalidad del capital social-
18 y que los asistentes acepten, por unanimidad la cele-
19 bración de la Junta y suscribirán el acta, bajo san-
20 ción de nulidad.- Se deja a salvo el derecho que tie-
21 ne cualquiera de los asistentes para oponerse a la con-
22 sideración y resolución de los asuntos sobre los cua-
23 les no se considere debidamente informado .- D E --
24 C I M O S E G U N D O .- DEL QUORUM .- El -
25 quorum para la instalación de la reunión de la Junta-
26 General de Socios se fija en por lo menos, el sesenta
27 y cinco por ciento del Capital social en tratándose -
28 de la primera convocatoria .- La reunión de la Junta-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 General de Socios a la que haya precedido una segunda
2 convocatoria tendrá lugar con el número de socios pre
3 sentes lo que así se expresará en la respectiva convo
4 catoria .- D E C I M O T E R C E R O .- APROBA-
5 CIONES : Las decisiones que adopte la Junta General,
6 serán tomadas por mayoría de votos representados, sal
7 vo los casos en que expresamente se señala lo contra-
8 rio .- D E C I M O C U A R T O .- ATRIBUCIO
9 NES DE LA JUNTA GENERAL : Las atribuciones de la Jun
10 ta General: a).- Elegir y remover, por las causales -
11 legales, al Presidente y al Gerente quienes durarán -
12 en sus cargos por el período de dos años .- Pueden -
13 ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales.
14 b).- Elegir y remover, libremente a los demás funcio
15 narios de la Compañía, en la forma que estime conve--
16 niente para la buena marcha de la misma, señalando de
17 beres, atribuciones y duración de cargos .- c).- -
18 Dictar las resoluciones que sean necesarias para la de
19 bida marcha administrativa y financiera de la Compa -
20 ñía .- d).- Conocer y aprobar las cuentas, balances
21 y movimiento general de los negocios de la Compañía,-
22 con la facultad de observar u objetar los informes que
23 presenten los administradores sobre sus actividades .-
24 e).- Resolver acerca de la repartición de las utilida
25 des líquidas y realizadas anuales después de segregarse
26 el cinco por ciento de las mismas para formar el fon-
27 do de reserva y hasta que este llegue, cuando menos,-
28 al veinte por ciento del capital .- Sin embargo, se -

05

1 concede a la Junta General amplias facultades para -
2 formar las reservas que creyere convenientes con to-
3 do o parte de las utilidades .- Por ningún concepto-
4 las reservas se formarán en porcentajes menores al de
5 terminado por la Ley .- f).- Señalar las remuneracio-
6 nes a los dignatarios de la Compañía elegidos por ella.
7 g).- Resolver acerca de las amortizaciones de las par-
8 tes sociales .- h).- Consentir en la cesión de par -
9 ticipaciones y en la admisión de nuevos socios, siem-
0 pre que exista el consentimiento unánime del capital -
1 social y decidir acerca del aumento o disminución del-
2 capital social .- La disolución anticipada y la liqui-
3 dación de la Compañía, en legal forma y siempre que --
4 exista el consentimiento de, por lo menos, el setenta
5 y cinco por ciento del capital social concurrente a --
6 la reunión .- i).- Autorizar al Gerente, la cele -
7 bración de actos y contratos que comprometan a la Com-
8 pañía en un monto superior a los DOS MILLONES DE SU -
9 CRES. j).- Resolver sobre la participación en capi-
0 tales de otras empresas y sobre la adquisición de ac -
1 ciones o participaciones de sociedades de capital fi--
2 jando el monto de las inversiones; y, k).- Resolver-
3 sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente
4 contrato o en la Ley .- D E C I M O Q U I N T O.
5 DEL PRESIDENTE : Son atribuciones y deberes del Presi-
6 dente: a).- Supervigilar la marcha administrativa y--
7 financiera de la Compañía .- b).- Presidir las reunio-
8 nes de Juntas Generales .- c).- Suscribir junto con el



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Gerente los certificados de aportación, indicando cla
2 ramente el número de participaciones que correspondan
3 a cada socio, así como también suscribir las actas de
4 las Juntas Generales y a las comunicaciones que con -
5 tengan acuerdos y resoluciones .- d).- Reemplazar al
6 Gerente en los casos de ausencia o impedimento; y, --
7 e).- Las demás atribuciones que le confiera la Ley, -
8 los presentes estatutos y la Junta General de Socios.-
9 D E C I M O S E X T O .- SUBROGACION DEL PRE-
10 SIDENTE .- En caso de ausencia o impedimento del Pre
11 sidente, le subrogará el Gerente .- D E C I M O ---
12 S E P T I M O .- DEL GERENTE: Son atribuciones y de
13 beres del Gerente: a).- Representar legalmente a la --
14 Compañía y, como tal, ser su personero judicial y ex-
15 trajudicial .- b).- Convocar a las sesiones de Junta-
16 General de socios .- c).- Organizar y dirigir la ad-
17 ministración de la Compañía y las actividades de la -
18 misma .- d).- Suscribir con el Presidente los certi
19 ficados de aportación, las actas de las sesiones de -
20 las Juntas Generales de Socios cuando hubiere actua -
21 do de Secretario y la correspondencia ordinaria de la
22 Compañía .- e).- Celebrar actos y contratos que cóm-
23 prometan a la Compañía hasta por DOS MILLONES DE SU -
24 CRES, los que excedan de esa cantidad requerirán de -
25 autorización de la Junta General de Socios, sin per -
26 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley-
27 de Compañías .- f).- Presentar a las Juntas Genera
28 les el balance anual y los infores y sugerencias so -

1 bre sus actividades y sobre la marcha de la Compañía.-
2 g).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.
3 h).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere -
4 la Ley y los presentes estatutos .- D E C I M O -
5 O C T A V O .- DE LA DISOLUCION : De resolverse-
6 por las causas legales, la disolución de la Compañía,
7 ésta se pondrá en estado de liquidación y proseguirá-
8 el trámite en la forma prevista por la Ley, actuando-
9 como liquidador o como liquidadores el Gerente o las-
0 personas que designe la Junta General de Socios, con-
1 las atribuciones y deberes, que legalmente le sean se-
2 ñalados .- D E C I M O N O V E N O .- R E -
3 F O R M A S .- El presente contrato podrá ser refor-
4 mado en cualquier tiempo, siempre que así lo acordare
5 la Junta General, con votación que represente, el se-
6 tenta y cinco por ciento del capital social concurren-
7 te a la reunión .- Las reformas pueden aprobarse en-
8 una sola sesión para seguir el trámite hasta la ins-
9 cripción de tales reformas .- V I G E S I M O .- -
0 NORMA DE APLICACION .- En todo lo que no esté previs-
1 to en el presente contrato, se estará a lo que dispo-
2 nen las regulaciones legales, especialmente de la -
3 Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta Gene-
4 ral de Socios .- V I G E S I M O P R I M E R O .
5 D E C L A R A C I O N E S : Los otorgantes en cum -
6 plimiento del mandato legal, declaran y hacen constar
7 bajo su responsabilidad; que la forma como se ha rea-
8 lizado la integración del capital y los pagos que por



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 sus aportaciones han hecho los socios , son exactamen
2 te como constan en el presente contrato .- D I S - 07
3 P O S I C I O N T R A N S I T O R I A : Cualquiera
4 de los socios fundadores queda facultado para efectuar
5 las gestiones requeridas para el perfeccionamiento le
6 gal de esta Compañía .- Usted, señor Notario, sirva
7 se agregar las demás cláusulas de estilo necesarias -
8 para la validez y eficacia de esta clase de contratos.
9 Firmado).- Doctor Ramón Rodríguez N.- Matrícula Pro-
10 fesional número novecientos setenta y cinco .- Hasta-
11 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública-
12 con todo el valor legal.- Para la celebración de la-
13 presente escritura pública, se observaron los precep-
14 tos legales del caso.- Y leída que les fue íntegra -
15 mente a los comparecientes por mí el Notario, se rati-
16 fican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
17 cual, doy fe .- Firmado).- Antonio Batlle Salazar.- Cé-
18 dula de Identidad número diez y siete cero diez y seis
19 ochenta y seis sesenta y tres-cuatro.- Cédula Tributa-
20 ria número cero cero setecientos noventa y uno.- Firma
21 do).- Amparo Batlle Carrión.- Cédula de Identidad 170
22 4855936-0.- Cédula Tributaria número 426001.- Firma -
23 do).- Sonia Batlle Carrión .- Cédula de Identi -
24 dad número 170261562-4.- Cédula Tributaria número -
25 724934. - Firmado).- Ingeniero Antonio Batlle -
26 Carrión .- Cédula de Identidad número 170118357-4.-
27 Cédula Tributaria número 124306 .- El Notario .-
28 Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón .- .- .- .- .-



BANCO
DE LA
PRODUCCION S.A.

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	SR. ANTONIO BATLLE SALAZAR	S/. 550.000,00
	ING. ANTONIO BATLLE CARRION	150.000,00
	SRTA. SONIA BATLLE CARRION	150.000,00
	SRTA. AMPARO BATLLE CARRION	150.000,00
		<hr/>
		S/. 1'000.000,00

SON: UN MILLON 00/100 SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CONSTRUCTORA BATLLE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, Junio 4 de 1987

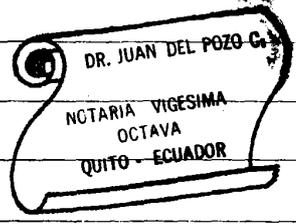
FECHA

See



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

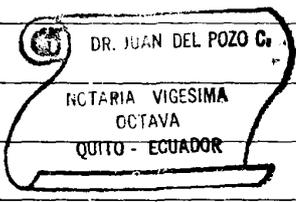
1 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a cinco de junio de
3 mil novecientos ochenta y siete .-



Juan del Pozo C.
DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

12 **R A Z O N :** Tomé nota al margen de la matriz corres-
13 pondiente la Resolución No. 00986 de 3 de julio de --
14 1987, mediante la ~~S~~ Cual se aprueba la Constitución -
15 de la Compañía denominada CONSTRUCTORA BATLLE COMPA -
16 NIA LIMITADA.

17 Quito, a 10 de julio de 1987



Juan del Pozo C.
DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

28

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número novecientos ochenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 3 de julio de 1987, bajo el número 853 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CONSTRUCTORA BATLLE C. LTDA.", otorgada el 5 de junio de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Sr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 698.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Operario bajo el número 7419.- Quito, a diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



G. García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO